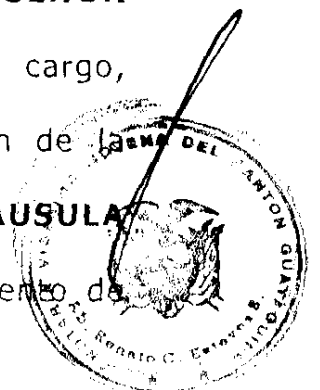


1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE**
2 **LA COMPAÑÍA DENOMINADA LEEVOT**
3 **IMPORTACIONES S.A. LEEVOT -----**
4 **CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00 -----**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00**

6 En el cantón Guayaquil, cabecera cantonal de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de
8 septiembre del año dos mil trece, ante mí ABOGADO RENATO
9 ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA
10 NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL , CANTON GUAYAQUIL,
11 comparecen por sus propios derechos: La señora JULIA NARCISA
12 MURILLO BRIONES, soltera, dedicada a los negocio; y, la señora
13 PIEDAD MARIA JIJON GARCIA, casada, contadora bachiller. Las
14 comparecientes ecuatorianas, mayores de edad, domiciliados en
15 Samborondón y Daule, respectivamente, capaces de obligarse y
16 contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidas en el
17 objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de
18 una Compañía Anónima a la que procede como antes queda
19 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
20 presentan una minuta que a continuación copio: "**SEÑOR**
21 **NOTARIO.**- En el registro de escrituras públicas a su cargo,
22 sírvase incorporar una por la que conste la Constitución de la
23 Compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**
24 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de



1 la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
2 constituir la compañía **LEEVOT IMPORTACIONES S.A. LEEVOT**
3 las siguientes personas: UNO: JULIA NARCISA MURILLO BRIONES,
4 ecuatoriana, soltera, dedicada a los negocios; DOS: PIEDAD MARIA
5 JIJON GARCIA, ecuatoriana, casada, contadora bachiller.-
6 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las fundadoras aludidas en la cláusula que
7 antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
8 del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE**
9 **LA COMPAÑÍA. LEEVOT IMPORTACIONES S.A. LEEVOT,**
10 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA: OBJETO**
11 **SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
12 **ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO:** Con el nombre LEEVOT
13 IMPORTACIONES S.A. LEEVOT, se constituye mediante este acto
14 fundacional una compañía anónima, que se registrá por la Ley de
15 Compañías y por los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**
16 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto: 1) A la venta al
17 por mayor y menor de artículos de bazar en general. 2) A la
18 importación, exportación, distribución, compra, venta y
19 comercialización de línea blanca, muebles y enseres para el hogar.
20 3) Importación, distribución y comercialización de repuestos,
21 accesorios y enseres para línea blanca. 4) Importación,
22 distribución, compra, venta, consignación, comercialización,
23 permuta de toda clase de automotores livianos. 5) Importación,
24 distribución, compra, venta, consignación, comercialización,

000004



V-513070

Guayaquil, 02 de Septiembre del 2013

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA

Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **LEEVOT IMPORTACIONES S.A. LEEVOT** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MURILLO BRIONES JULIA NARCISA
JIJON GARCIA PIEDAD MARIA

\$ 120.00

\$ 80.00

TOTAL

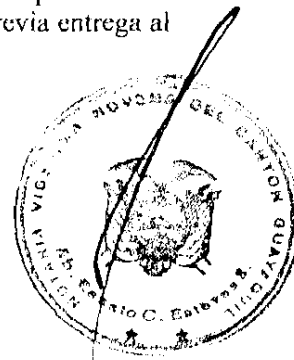
\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

[Signature]
Germán Leirberger T.
GERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CEDULA CIUDADANIA

091834693-3

APellidos y Nombres
MURILLO BRIONES
JULIA NARCISA
Lugar de Nacimiento
QUAYAS
GUAYAQUIL
PÉREZ CARRO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



ESTUDIANTE

MURILLO CAMPAÑO RAMON FERNANDO

BRIONES FRANKO NORMA RAFAELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUAYADUIL
2010-01-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-01-07

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FINA DEL CENDADO

0000005

V4344V4744

00018772

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

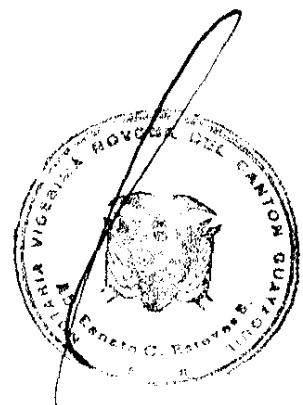
028
028-0103 0918346933

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MURILLO BRIONES JULIA NARCISA

QUAYAS
PROVINCIA SAMBORONDON
CANTÓN SANCARLOS

CIRCUNSCRIPCIÓN SANCARLOS
ZONA 3

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNA



1. NAME _____
 2. DATE _____
 3. PERIOD _____

CEQUILA DE CIUDADANÍA

791604985-1



APPELLIDOS Y NOMBRES
CON CARGA:

EDON GARCIA
PIEDAD MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

ESCUDERO BARRIOS
OSCAR RO

OSVALDO



FIRMA DEL CEDULADO)

SECUNDARIA

CONTADOR BACHILLER

V4343V442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JLION MACHUCA ALBERTO ALEJANDRO

APellidos y Nombres de la Madre
GARCIA RODRIGUEZ CECILIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL

2012-05-30
FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACION
2024-05-30
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL


FIRMA DEL DIRECTO
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

```
IDECU0916049851<<<<<<<<<<<<
740524F24053DECU<<<<<<<<<<<<
JIJON<GARCIA<<PIEDAD<MARIA<<<
```

025

025 - 0232

0916049851

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

JIJON GARCIA PIEDAD MARIA

GUAYAS
PROVINCIA
NARANJAL

CIRCUNSCRIPCION
NARANJAL

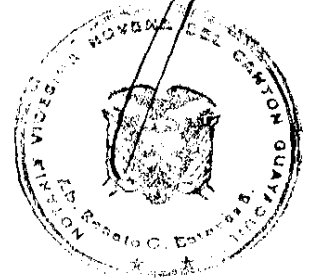
4

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1.) PRESIDENTAIE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7545824

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0923004972 CONGRAINS QUIJANO TAMARA ALEJANDRA

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LEEVOT IMPORTACIONES S.A. LEEVOT

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7545824

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/09/2013 11:46:09

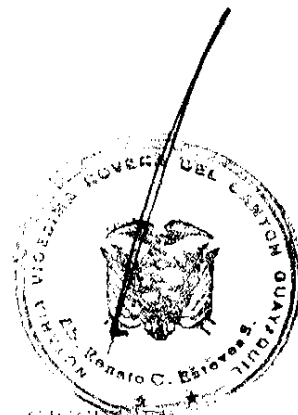
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

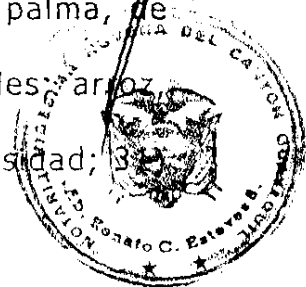
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: C83CDB03 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

1 de todo tipo de maquinarias y equipos destinados a las actividades
2 agrícolas, pecuarias, piscícolas y agroindustriales. 21) Elaboración,
3 distribución y comercialización de abono orgánico. 22) Fabricación,
4 distribución y comercialización de productos biodegradables para el
5 hogar, la industria y el agro. 23) Importación, distribución y
6 comercialización de artículos electrodomésticos en general. 24)
7 Importación, distribución, mantenimiento, comercialización y
8 reparación de electrodomésticos, muebles, enseres, maquinarias y
9 equipos, tanto para el hogar como para la industria. 25).
10 Actividades que forman parte también de su objeto social. 26) A la
11 fabricación directa o por medio de maquila de todo tipo de
12 maquinarias y equipos destinadas a las actividades agrícolas,
13 pecuarias, piscícolas y agroindustriales. 27) Importación y
14 exportación, venta y distribución de insumos agrícolas, pecuarios,
15 piscícolas y agroindustriales. 28) Representar a los fabricantes,
16 importadores y exportadores a nivel de intermediación en todos los
17 actos de comercio exterior. 29) El desarrollo y explotación de la
18 industria ganadera, agrícola y piscícola, en todas sus fases de
19 producción, agro transformación y comercialización, destinada al
20 mercado interno y externo. 30) También se dedicará a la
21 importación y exportación de productos al granel tales como:
22 azúcar, maíz, trigo, sorgo, soya, aceites comestibles de palma, de
23 maíz, de soya, de girasol, margarinas, grasas comestibles, arroz,
24 frejol, lenteja, palmito y otros productos de primera necesidad; 31)



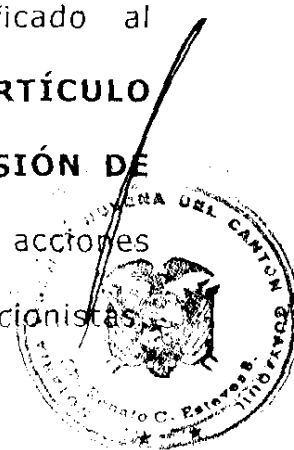
1 permuta de toda clase de vehículos pesados. 6) Importación,
2 distribución y comercialización de repuestos y accesorios para toda
3 clase automotores livianos y pesados. 7) Importación, distribución
4 y comercialización de motores fuera de borda. 8) Importación y
5 comercialización de repuestos y accesorios para toda clase de
6 motores. 9) Importación, compra, venta, comercialización de
7 embarcaciones para transporte fluvial y marítimo. 10) Importación,
8 distribución y comercialización de camiones y cabezales para carga
9 pesada. 11) Fabricación, diseño, distribución y comercialización de
10 implementos y accesorios para la instalación de línea blanca,
11 muebles y enseres para el hogar y la industria. 12) Importación,
12 exportación, fabricación, distribución y comercialización de toda
13 clase de bisuterías y sus accesorios. 13) Importación, distribución
14 y comercialización de perfumes y fragancias para uso personal y
15 cosmético. 14) Importación, distribución y comercialización de
16 aromas y fragancias para el hogar y la industria. 15) Elaboración
17 de perfumes, aromas y fragancias para uso personal, cosmético,
18 para el hogar y la industria. 16) Importación, distribución y
19 comercialización de ropa en general. 17) Importar, distribuir y
20 comercializar telas para la confección de ropa en general. 18)
21 Diseñar, confeccionar y comercializar ropa en general. 19) Podrá
22 instalar un taller para el diseño, confección, distribución y
23 comercialización de ropa en general. 20) La exportación,
24 importación, venta, distribución, intermediación y comercialización

1 Se dedicará a la distribución, fabricación, elaboración, importación
2 y exportación de alimentos de toda clase sean estos frescos y
3 congelados. 32) La extracción, industrialización y comercialización
4 para el mercado exterior, de productos del mar y sus derivados
5 tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas y peces
6 en general, ya sean en estado natural o procesado. 33) La
7 Compañía se dedicará a la compra, venta, importación,
8 exportación, distribución, colocación, instalación, almacenaje y
9 suministro de todo tipo de materiales, insumos y equipos
10 destinados a la construcción y fabricación de edificaciones y
11 estructuras en general. 34) Se dedicará a la construcción, diseño,
12 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de
13 obras eléctricas, civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la
14 construcción de carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
15 terrestres, puertos; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o
16 rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos
17 con sociedades o empresas privadas, públicas y semi públicas; A la
18 compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento,
19 construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en
20 general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como
21 rurales; Construcción, administración y utilización de planta
22 procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá construir, adquirir
23 y explotar toda clase de plantas industriales. 35) Se dedicará a las
24 actividades eléctricas en general; a las de saneamiento ambiental;



1 a la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y
2 fiscalización de obras de ingeniería civil y arquitectónica, vialidad,
3 electromecánicas, metalmecánicas, de redes telefónicas,
4 telecomunicaciones. 36) Importar, exportar, comprar, vender al por
5 mayor y menor, distribuir, producir, fabricar, todo tipo de
6 materiales e insumos necesarios para la construcción y de
7 equipamiento eléctricos, materiales eléctricos así como: paneles
8 modulares integrales, cables, luminarias, postes de alumbrado,
9 herramientas, tuberías, perfiles metálicos, andamios metálicos y
10 sus afines. Para en cumplimiento de sus actividades podrá celebrar
11 toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados
12 con su objeto y permitido por las leyes ecuatorianas con personas
13 naturales, jurídicas, públicas y semipúblicas nacional o extranjera y
14 que tengan relación con la misma, en general tendientes al
15 cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes
16 ecuatorianas sin limitación; además, podrá comprar, vender,
17 comercializar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías
18 anónimas y participaciones de compañías limitada. No se dedicará
19 a la intermediación financiera.- **ARTÍCULO TERCERO:**
20 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad
21 ecuatoriana ~~con domicilio en la ciudad de Daule,~~ República del
22 Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país o en
23 el exterior.- **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de
24 duración del ~~contrato es de cincuenta años,~~ contados a partir de la

1 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y de la
2 Propiedad de Daule; plazo que podrá ampliarse, o la compañía
3 disolverse o liquidar, antes de su vencimiento, por resolución
4 expresa de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en
5 estos Estatutos o la Ley. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**
6 **SUSCRITO Y AUTORIZADO.**- El Capital Autorizado de la
7 Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES, que podrá ser
8 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El
9 Capital Suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES,
10 divididos en OCHOCIENTAS acciones ordinarias nominativas de UN
11 DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una; el que podrá
12 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas
13 hasta llegar al límite del Capital Autorizado.- **ARTÍCULO SEXTO:**
14 **LOS TÍTULOS DE ACCIONES.**- Las acciones del capital suscrito
15 serán numeradas de la cero cero una a la ochocientas, y en lo
16 sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su
17 momento. Serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá
18 contener una o más acciones, podrán emitirse certificados
19 provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar
20 en ellos su numeración, entregado el título certificado al
21 accionista, éste suscribirá el talonario recibo. **ARTÍCULO**
22 **SÉPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN DE**
23 **ACCIONES.**- La Compañía considerará como dueño de las acciones
24 a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

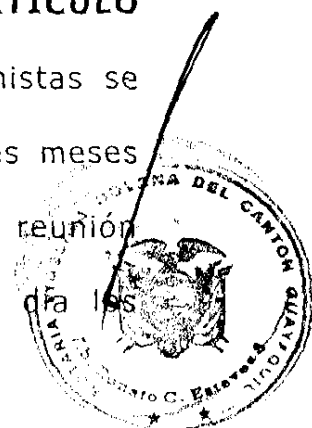


1 las acciones se transfieren de acuerdo a la Ley.- **ARTÍCULO**
2 **OCTAVO:** En caso de extravío o sustracción de un título de
3 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno
4 nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
5 a su valor pagado en las Juntas Generales. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
6 **RÉGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
7 **REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO NOVENO.-** La administración y
8 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente
9 General de manera individual, en todos los negocios, operaciones y
10 en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta,
11 ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el
12 Presidente. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
13 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General de
14 accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y
15 constituidos. Es la máxima autoridad de la Compañía y sus
16 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente
17 General, al Presidente, todos los funcionarios y empleados.-
18 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda
19 convocatoria a los accionistas para Junta General se hará en la
20 forma en que lo determinen la Ley y los Reglamentos.- **ARTÍCULO**
21 **DUODÉCIMO:** El Comisario podrá ser convocado para las sesiones
22 de toda Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.-
23 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS**
24 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos

1 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá
2 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
3 del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o
4 representada la totalidad del capital pagado y los accionistas
5 acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y
6 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las
7 actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus
8 representantes legales que concurren, bajo pena de nulidad.-

9 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas
10 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
11 convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos
12 el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales
13 se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas
14 presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se
15 hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la Ley y
16 el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas vigente.-

17 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden
18 representarse por otras personas mediante carta dirigida al
19 Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y el
20 Comisario no podrán tener esa representación. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se
22 reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión
24 anual la Junta General, considerará como de orden del día los



1 especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo
2 noveno del presente Estatuto. La Junta General extraordinaria se
3 reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el
4 Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o
5 cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas que
6 representen la cuarta parte del capital social, por lo menos.-

7 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.-** La Junta General estará presidida
8 por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. De
9 cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma
10 sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de
11 Secretario una persona designada ad-hoc. El sistema para llevar el
12 registro de las actas será el de hojas móviles escritas a
13 computadora, foliadas y rubricadas. **ARTÍCULO DÉCIMO**

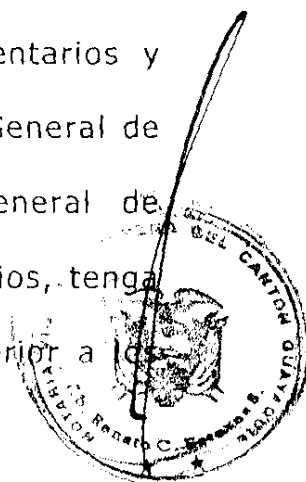
14 **OCTAVO.-** Salvo excepciones legales, las resoluciones de Junta
15 General de Accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos
16 del capital pagado asistentes a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

17 **NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
18 Nombrar Gerente General, Presidente, Comisario; b) Aceptar
19 excusas y renunciaciones de funcionarios o removerlos a conveniencia;
20 c) Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios; d) Conocer
21 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
22 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
23 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar
24 un porcentaje de éstas para reserva legal; f) Ordenar la formación

1 de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver
2 sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente
3 General o el Presidente; h) Reformar los presentes estatutos; i)
4 Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, durarán cinco años
5 en su cargo y sus atribuciones serán de Meros Administradores
6 Internos; j) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente,
7 individualmente, para que contrate u obligue la compañía cuando
8 la cuantía supere los cinco salarios básicos vigentes; y, k) Ejercer
9 las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPÍTULO**

10 **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.-** Podrán
11 ser accionistas o no y serán elegidos por la Junta General para un
12 periodo de un año, pudiendo ser reelegidos. **ARTÍCULO**

13 **VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá
14 individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de
15 la Compañía. Sus deberes y atribuciones serán: a) Ejecutar y
16 celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto
17 social de la compañía; b) Suscribir con el Presidente los títulos de
18 accionistas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta
19 General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y
20 Accionistas; d) Preparar los informes y balances, inventarios y
21 cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de
22 Accionistas; e) Solicitar autorización de la Junta General de
23 Accionistas cuando la compañía, por el giro de los negocios, tenga
24 que celebrar contratos u obligarse por una cuantía superior a los



1 cinco salarios básicos vigentes; f) Aperturar a nombre de la
2 compañía LEEVOT IMPORTACIONES S.A. LEEVOT, cuentas de
3 ahorros y/o corrientes con el Presidente, es decir, con firmas
4 conjuntas, en cualquier institución del sistema financiero nacional;
5 y, g) Los demás que para el administrador establezca la Ley de
6 Compañías, y el presente Estatuto, no obstante sus amplias
7 atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación
8 económica de la Junta General de Accionistas. En los casos de
9 falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el
10 Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General
11 designe su titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL**
12 **PRESIDENTE.-** Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las
13 sesiones de Junta General de Accionistas; b) Subrogar al Gerente
14 General en caso de falta, ausencia, o impedimento; c) Firmar con
15 el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de
16 Accionistas; d) Firmar los títulos o certificados de acciones con el
17 Gerente General; e) Solicitar autorización de la Junta General de
18 Accionistas cuando la compañía, por el giro de los negocios, tenga
19 que celebrar contratos u obligarse por una cuantía superior a los
20 cinco salarios básicos vigentes; y, f) Las demás atribuciones
21 establecidas por el presente Estatuto. **CAPÍTULO QUINTO: DE**
22 **LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTÍCULO**
23 **VEGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de
24 Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña

1 o no, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están
2 señalados en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**
3 **BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno de
4 diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un
5 inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPÍTULO**
6 **SEXTO: RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y UTILIDADES.-**
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Formará la reserva legal y la
8 reserva especial según la Ley y los Estatutos. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA**
10 **UTILIDADES.-** Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de
11 diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio
12 económico, después de practicadas las deducciones para la reserva
13 legal y especial si hubiere. El saldo será distribuido entre los
14 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.
15 **CAPITULO SEPTIMO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
16 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Son causa las establecidas en
17 el artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria a la
18 Ley de Compañías y los del presente Estatuto. **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para su
20 liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo
21 haga actuará como tal el Gerente General. **CAPÍTULO OCTAVO:**
22 **TRANSITORIAS: PRIMERA.-** El capital se encuentra
23 íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la cláusula Tercera.
24 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas no han guardado pago



1 ningún privilegio.- **CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL**
2 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de ochocientos
3 dólares de los Estados Unidos de América, ha sido pagado por las
4 accionistas fundadoras así: a) JULIA NARCISA MURILLO BRIONES,
5 ha suscrito CUATROCIENTAS OCHENTA acciones ordinarias y
6 nominativas de un dólar cada una; y, ha pagado el equivalente al
7 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, b) PIEDAD
8 MARIA JIJON GARCIA, ha suscrito TRESCIENTAS VEINTE acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, ha pagado el
10 equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas;
11 conforme consta del certificado de Cuenta Integración de Capital
12 otorgado por el Banco de Guayaquil.- Las accionistas pagarán el
13 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
14 que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
15 numerario.- **CLÁUSULA CUARTA.-** Queda expresamente
16 autorizada la abogada TAMARA QUIJANO MATAMOROS, para
17 realizar las diligencias legales y administrativas para obtener la
18 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del
19 Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario las
20 demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura.
21 f) Ilegible - abogada Tamara Quijano Matamoros, con matrícula del
22 Foro de Abogados del Ecuador número cero nueve - mil
23 novecientos noventa y siete - cuarenta y uno (09-1997-41).-
24 (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Es copia.- En consecuencia las

1 otorgantes afirman el contenido de la minuta, la misma que se
 2 eleva a escritura pública.- Se agrega el Certificado de Integración
 3 de Capital y los documentos de ley.- Leída esta escritura de
 4 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a las otorgantes,
 5 estas la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual
 6 **DOY FE.-**

7

8 *Julia Narcisa Murillo Briones.*

9 JULIA NARCISA MURILLO BRIONES

10 C.C. No. 0918346933

11 C.V. No. 028-0103

12

13

14 *Riedad Maria Jijon Garcia*
 RIEDAD MARIA JIJON GARCIA

15 C.C. No. 0916049851

16 C.V. No. 025-0232

17

18

19

20

21

22

23

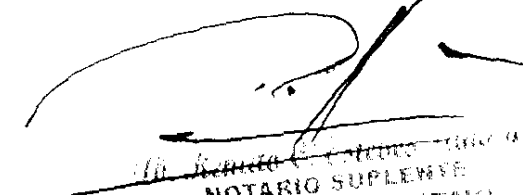
24

Se otorgo ante
 mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que
 sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los tres
 dias del mes de septiembre del dos mil trece.

Ab. Renato C. Esteves Sarin
 NOTARIO SUPLENTE
 VIGESIMO NOVENO
 DEL CANTON GUAYAS



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del dos de septiembre del dos mil trece, tome
nota de la resolucio[n] de fecha dieciseis de -
septiembre del dos mil trece, numero SC.IJ.DJC
G.13.0005449, emitda por el se[ñ]ora Abogada -
Adriana Manriquez Rossi de Aguirre, Especialis-
ta Juridico Supervisor; por la que se aprueba
la constitucion de la compa[ñ]ia LEEVOT IMPORTA-
CIONES S.A. LEEVOT..- Doy Fe.-
Guayaquil, 27 de Septiembre del 2013.


NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Número de Repertorio: 2013- 846

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Octubre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 707 a 721 con el número de inscripción 114 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [LEEVOT IMPORTACIONES S.A. LEEVOT en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0005449] de fecha [Dieciseis de Septiembre de Dos Mil Trece].



[Firma]
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0030187

Guayaquil, 14 NOV 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LEEVOT IMPORTACIONES S.A. LEEVOT**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

[Handwritten signature]
JLC/evm

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE AYACUCHO

19 NOV 2013

RECIBIDO

Nombre

Firma

[Handwritten signature]